



Buenos Aires, 2 de Mayo de 2.023.

**PODER LEGISLATIVO DE LA
PROVINCIA DE MISIONES
SR PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE REPRESENTANTES
ING. CARLOS EDUARDO ROVIRA
S/D**

De nuestra consideración:

Tenemos el honor de dirigirnos a Ud. en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS –FACA -** a los fines de transmitirle la preocupación que ha generado el cuestionamiento efectuado por el Colegio de Abogados de la Provincia de Misiones -integrante de esta Federación- respecto de la Acordada n° 139/19 dictada por Superior Tribunal de Justicia, por la que se aprobara el “*Protocolo de Gestión de pruebas - Fuero Civil y Comercial*” y que derivara en la promoción de una acción judicial caratulada **EXPTE 34348/2023, COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES C/ PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, en trámite por ante el STJ de esa misma provincia.

En tal sentido, luego del análisis del planteo efectuado por el Colegio de Abogados de Misiones, queremos expresarle nuestra preocupación generada a raíz de la Acordada en cuestión, ya que al amparo de la misma se han puesto bajo discusión jurídica *valores esenciales del sistema republicano como la división de poderes y el respeto irrestricto de las atribuciones legislativas garantizadas en la Constitución de la Provincia de Misiones.*

Cabe aclarar en primer término, compartiendo en este caso el mismo criterio del Colegio antes citado, que la postura aquí adoptada no importa de modo alguno el rechazo de la oralidad objetivamente considerada respecto de los procesos no penales ni el desconocimiento de los beneficios de la concentración, inmediatez y celeridad producto de gestión del caso por parte del juzgador, que aquella conlleva.

Sin embargo, advertimos que las numerosas modificaciones procesales introducidas por la Acordada aludida ponen en juego no solo valores republicanos esenciales, sino también facultades reservadas al Poder Legislativo en el art. 101 inc 19 de la Constitución Provincial, por lo que entendemos que corresponde vuestra intervención, a los fines de que cualquier reforma que se pretenda realizar al Código

de Procedimiento Civil y Comercial, sea debatida en el ámbito parlamentario, con plena participación del Colegio de Abogados de Misiones.

Que en orden a ello se pone de relieve la trascendencia de la participación de los Colegios de Abogados en todo análisis normativo en que se encuentre en juego la administración de justicia. En tal sentido destacamos el reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 16 de Diciembre de 2021, en autos Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires y otro c/ EN –ley 26.080-dto 816/99 y otros s/ proceso de conocimiento; CAF 29053/2006/CA1-CS1; en el que expresamente se señaló: *“...los Colegios de Abogados cumplen una función importantísima en la defensa de la Constitución, y en particular del sistema republicano, de la división de poderes y la independencia del Poder Judicial.”*

Por último, ponemos en su conocimiento que hemos enviado comunicación al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, exhortando a que acceda a suspender la aplicación de la Acordada antes aludida y se convoque a un debate amplio y de carácter legislativo con intervención de todos los operadores del derecho, de modo que la oralidad brinde el avance buscado siendo

producto del consenso generado entre todos aquellos comprometidos con un efectivo mejoramiento de la administración de justicia.-

Sin otro particular, y a la espera de una pronta intervención del Poder Legislativo que posibilite superar el conflicto judicial planteado, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo con atenta consideración.



Dr. Marcelo C.C. Scarpa

Secretario



Dr. José Luis Lassalle

Presidente